

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS ENTIDADES ASISTENTES A LA JORNADA INFORMATIVA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA

La Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral ha celebrado jornadas de asesoramiento a las empresas beneficiarias de las ayudas de proyectos de formación profesional en el seno de la empresa (empresas promotoras) conforme al siguiente calendario:

- El 19 de febrero de 2024 para las entidades de Albacete.
- El 21 de febrero de 2024 para las entidades de Toledo.
- El 29 de febrero de 2024 para las entidades de Ciudad Real.
- El 1 de marzo de 2024 para las entidades de Guadalajara.
- El 5 de marzo de 2024 para las entidades de Cuenca.

Durante el desarrollo de las mismas las entidades asistentes expusieron dudas que han sido consideradas de especial relevancia y de notable interés para el conjunto de las entidades, por este motivo, la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral ha considerado necesario recoger por escrito las aclaraciones y criterios que aplicará en relación a los siguientes aspectos:

1. Personal de preparación, seguimiento y tutorías (Costes Directos de la subvención en concepto de formación)

Para la **Programación 2023**, y sucesivas siempre que no existan modificaciones legislativas, las tareas subvencionables en este apartado son las siguientes (se añade expresamente cuáles deben ser realizadas por un formador obligatoriamente):

- **Elaboración de contenidos y diseño de la programación:** Podrá ser compartida entre un formador y personal del centro. El formador debe preparar sus clases y materiales, si bien el centro, a través del personal cualificado para ello, podrá hacer **adaptaciones** de los contenidos a los diferentes perfiles del alumnado, especialmente en aquellos casos de colectivos con especiales necesidades.
- **Coordinación, control y seguimiento de la actividad docente:** Se realizará por la persona del centro con cualificación suficiente para ello. También podrá ser realizada por uno de los formadores seleccionado por el centro de formación.
- **Seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con los profesores y/o tutores que intervienen en las evaluaciones:** Dichas funciones serán **asumidas obligatoriamente por un formador.**
- **Planificación de la Evaluación de acuerdo al modelo que presenta la Dirección General de Formación Profesional para en el Ámbito Laboral:** Este Plan debe ser elaborado por uno de los formadores.
- **Tutorías y coordinación de los tutores:** Debe realizarlas un formador.
- **Asesoramiento y orientación del alumnado:** Se trata de reuniones y entrevistas, relacionadas con la formación, realizadas con el alumnado de forma adicional a las tutorías, por lo que dichas jornadas podrá realizarlas la persona que el centro escoja siempre que esté cualificada para ello.

- **Selección del personal formador y del alumnado:** Podrá realizarlas la persona que el centro escoja siempre que esté cualificada para ello.

2. Justificación de la Fase Previa y la Fase Principal en las Escuelas Profesionales

Cada fase dispone de un importe diferenciado en la resolución, por lo que **cada fase se justificará de forma independiente**. Esto significa que la empresa promotora deberá:

- Justificar la cuantía de cada fase por separado, atendiendo al importe subvencionable de cada fase y sin sumar o compensar ambos importes.
- Respetar el periodo subvencionable para cada una de las fases.
- Respetar los porcentajes establecidos en las bases reguladoras para cada fase: Coste/hora máximo y coste/hora mínimo de los formadores, límite del 30% de “Preparación, seguimiento y tutorías” y del 3% en “Evaluación de la Calidad de la Formación”. Así como el porcentaje de “Costes Indirectos”, el 15% de los costes presentados máximos subvencionables de los apartados de “Docencia”, “Preparación, seguimiento y tutorías” y de los “Costes de Evaluación de la Calidad de la Formación” de cada una de las fases.

Excepcionalmente, se tendrá en cuenta el siguiente criterio para aquellos casos en los que los **gastos de selección y de publicidad para la selección de alumnos** se realicen de forma conjunta para las dos fases. En estos casos dichos gastos tendrán la consideración de **gastos compartidos** por lo que:

1. Las horas relativas a la selección, se realizarán con anterioridad a la fase previa (nunca antes de un mes antes al inicio de la misma y siempre y cuando exista la resolución de concesión de la subvención) y se imputarán proporcionalmente a la fase previa y a la fase principal.
2. Los gastos de publicidad para la selección de alumnos se podrán imputar como máximo desde un mes antes al inicio de la fase previa, siempre y cuando exista resolución de concesión de la subvención. Estos gastos se imputarán proporcionalmente a la fase previa y a la fase principal.

3. Costes Indirectos de la Subvención en concepto de formación

Se calculan teniendo en cuenta el 15% de la suma de los costes presentados máximos subvencionables de los apartados de “Docencia”, “Preparación, seguimiento y tutorías” y de los “Costes de Evaluación de la Calidad de la Formación”.

4. Costes de contratación del alumnado (importes concedidos a las empresas adheridas)

Es importante recordar que la empresa promotora dispone de una subvención en concepto de gastos de gestión por lo que debe dedicar recursos a las labores de comunicación en información con las empresas adheridas. Es imprescindible que las empresas adheridas, el alumnado y la empresa promotora conozcan que:

1. Las faltas no justificadas a la formación deberán ser comunicadas a la empresa adherida para que conozca que dicho día no será subvencionable en ningún caso.
2. Para que un día pueda computarse como subvencionable es imprescindible tanto la asistencia al trabajo como a la formación.

3. Las empresas adheridas no tienen que retribuir el salario al alumnado cuando este se ausente de forma injustificada en el periodo en que está contratado (el alumnado está contratado, y por tanto obligado a asistir, tanto a la formación como al trabajo). Se recomienda a las empresas (promotora y adheridas) utilizar comunicaciones por escrito entre las partes y con el alumnado, cuando se detecten incumplimientos del contrato por parte del alumnado.
4. Las empresas adheridas deben respetar la legislación laboral en lo que respecta a las obligaciones y derechos de los/as trabajadores/as.

5. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil

Las empresas deben tener en cuenta que no es obligatorio disponer de un seguro de accidentes para los proyectos de DUAL VERDE, NUEVOS CREA, NUEVAS OPORTUNIDADES, SECTORIALES y la **fase principal** de las ESCUELAS PROFESIONALES. Sí es OBLIGATORIO para la fase previa de las ESCUELAS PROFESIONALES.

La Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral recomienda a las empresas disponer de un seguro de responsabilidad civil.

En Toledo, 6 de marzo de 2024